

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, agosto 26 de 2020. A despacho del señor Juez la presente Demanda de Impugnación, la cual se encuentra para admitirla. Favor Proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMNGUEZ
El Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio nro. 478
Radicación nro. 2020-00137-00

Santiago de Cali, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

1. Se ha presentado Demanda de Impugnación de la Paternidad por parte del señor Luis Felipe Bermúdez Meneses, por intermedio de apoderado judicial, contra el menor JUAN PABLO BERMUÉDEZ FLOREZ representado por la señora SHARON LUCIA FLOREZ CASTELLANOS.

2. Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los arts. 82, y ss, 368 y ss del Código General del Proceso y arts. 213 y ss del Código Civil y normas concordantes de la Ley 75/68 y 1060/06, y Ley 721 de 2.001; se acompaña la demanda con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento del demandado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la precedente Demanda VERBAL de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quienes se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días.
- TERCERO: **DISPONER** el **TRASLADO** de la Prueba de **MARCADORES GENETICOS DE ADN** aportada con la demanda, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del vencimiento del traslado para la contestación de la demanda.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Defensoría y a la Procuraduría de Familia Delegadas.
- QUINTO: **RECONOCER** al Dr. JOAN SEBASTIAN DIAZ MAZUERA, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y término

LA JUEZ,

Jlar.

NOTIFIQUESE

MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 31 del 2020

Diego Salazar D.
secretario

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033